

- 2025 -

Informe estadístico sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional

Diagnóstico 2025

—

UFIMAPP | Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe estadístico sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional. Diagnóstico 2025.

Documento elaborado por la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal | UFIMAPP
Fiscal a cargo: María Ángeles Ramos

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional
Publicación: diciembre 2025

- 2025 -

Informe estadístico sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Diagnóstico 2025

**UFIMAPP | Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al
Proceso Penal**

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	7
II.	METODOLOGÍA.....	8
III.	DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA SJP.....	10
	III.a. Resoluciones de SJP	10
	III.b. Bienes jurídicos presuntamente afectados.....	12
	III.c. Descripción sociodemográfica de la población con SJP.....	15
IV.	ANÁLISIS DE LOS LEGAJOS CON PLAZO DE SUPERVISIÓN VENCIDO	20

I. INTRODUCCIÓN

Este informe presenta un diagnóstico estadístico sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

El informe está estructurado en dos partes:

- En la primera, se presenta un diagnóstico estadístico de los legajos de personas con suspensión de juicio a prueba (en adelante SJP) con resolución entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, informados a la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (en adelante UFIMAPP) al 30 de noviembre de 2025. Este análisis se basa en las actas que dispusieron la concesión de la SJP e incluye el estudio del órgano jurisdiccional de origen, el bien jurídico presuntamente afectado, el juzgado de ejecución interviniente, las obligaciones asumidas por las personas imputadas y los principales aspectos del universo poblacional considerado.
- En la segunda, se examina la situación de las personas a quienes se concedió la SJP desde el 1 de octubre de 2022, cuyo período de supervisión concluyó entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, con el objetivo de analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas.

II. METODOLOGÍA

Los datos que se incluyen son de elaboración propia de la UFIMAPP, a partir de la sistematización, procesamiento y análisis de la información recabada en los legajos de suspensión a juicio a prueba donde la Unidad ha sido notificada a través del sistema de gestión judicial Lex 100 del Poder Judicial de la Nación.

Para el primer apartado de análisis, se emplearon datos extraídos de las actas de audiencias en las que los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (en adelante TOCC) y los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (en adelante JNCC) conceden la SJP a la persona imputada. Sin embargo, es preciso señalar que se detectaron diversas actas en las que la imputación penal específica o información sobre la persona imputada estaban ausentes. En aquellos casos, para completar y sistematizar la información, se recurrió de manera supletoria a otros documentos del legajo, tales como el sumario policial, la declaración indagatoria, la requisitoria de elevación a juicio e informes socioambientales. En los casos de concurso de delitos, se decidió registrar hasta un máximo de tres delitos por persona imputada.

Para permitir un análisis comparativo con los informes anteriores, se contrastaron los legajos de SJP concedidos en tres períodos: del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 (año 2023)¹, del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 (año 2024)² y del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 (año 2025)³.

En el segundo apartado de análisis, se examinan los legajos de SJP de aquellas personas a quienes se concedió el instituto desde el 1 de octubre de 2022, cuyo período de supervisión finalizó entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y cuentan con una resolución del juzgado de ejecución penal (en adelante JEP) correspondiente⁴.

Dada la variedad de resoluciones emitidas por los JEP, producto de los distintos criterios aplicados, se optó por agrupar estas resoluciones de la siguiente manera para facilitar el análisis estadístico:

(i) Cumplimiento de las reglas de conducta: En esta categoría se incluyeron las resoluciones que tienen por cumplidas, de forma total o parcial, las reglas de conducta establecidas.⁵ No se consideró el cumplimiento de la reparación económica del daño, ya que esta cuestión se evalúa en el órgano jurisdiccional de origen, donde la Unidad no interviene.

1. Disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufimapp/files/2023/12/Informe_Primer-informe-de-avance-sobre-la-concesion-de-la-suspension-de-juicio-a-prueba-en-el-ambito-de-la-Justicia-Nacional-en-lo-Criminal-y-Correccional.pdf

2. Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/ufimapp/files/2024/12/INFORME-ESTADISTICO-2024.pdf>

3. Notificados a la UFIMAPP hasta el día 30 de noviembre de 2025.

4. Datos actualizados a noviembre de 2025.

5. Empleamos la expresión “tenerse por cumplidas” conforme al criterio aplicado por los JEP, que admiten considerar cumplidas las reglas aún sin un cumplimiento pleno. En este informe, el análisis se funda en ese pronunciamiento judicial y no en el cumplimiento estricto de cada regla.

(ii) Incumplimiento de las reglas de conducta: En esta categoría se agruparon las resoluciones que indican el incumplimiento de las reglas de conducta por parte de la persona imputada. También se incluyeron los casos en los que hubo desistimiento de la SJP, extinción del plazo de supervisión, imputación o condena por otro delito, revocación de la SJP, ampliación de la probation en otra causa, o solicitud de modificación de las reglas de conducta asumidas.

(iii) Otros casos: Esta categoría agrupa las situaciones en las que los legajos fueron remitidos al órgano jurisdiccional de origen por conflicto de competencia, fallecimiento del imputado/a y por circunstancias específicas, tales como la necesidad de que la instancia de origen evalúe la procedencia de la extinción de la acción penal.

El presente informe no aborda el proceso recursivo y se limita estrictamente a describir las decisiones adoptadas por los JEP. Si bien siete de las decisiones documentadas fueron adoptadas tras la culminación del proceso recursivo, este no constituye el objeto de análisis. Las referencias a resoluciones del órgano jurisdiccional de origen solo se incluyen cuando sirven de fundamento para una decisión del JEP, como la devolución del legajo a dicha jurisdicción.

III. DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA SJP

III.a. Resoluciones de SJP

Al 30 de noviembre de 2025, se observa un total de 2936 resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. Los TOCC concentran una mayor cantidad de legajos (86,2 %) en relación a los JNCC (13,5 %)⁶.

Tabla N° 1. Cantidad de SJP otorgadas por año, según órgano jurisdiccional de origen.

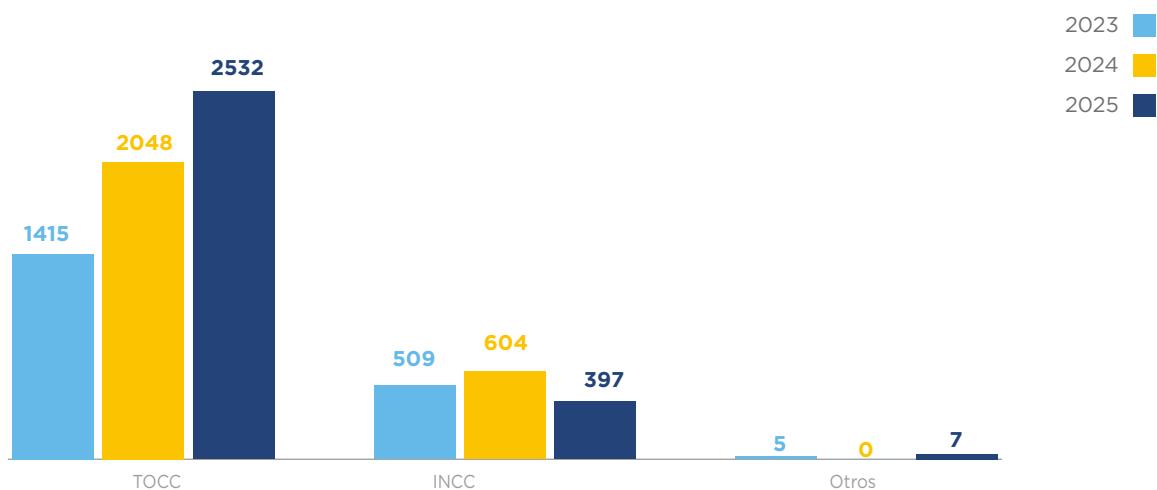
Órgano jurisdiccional de origen	2023	2024	2025
TOCC	1415	2048	2532
JNCC	509	604	397
Otros ⁷	5	0	7
Total	1929	2652	2936

Al comparar los datos de este año con los del año anterior, se observa un incremento de un 10,7 % en la cantidad de concesiones de SJP realizadas, manteniéndose la tendencia de una distribución desigual en su otorgamiento entre los TOCC y los JNCC.

6. Para un mayor análisis acerca de las diferencias en ambos órganos jurisdiccionales ver <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/informe-de-la-ufimapp-sobre-legajos-de-suspension-de-juicio-a-prueba-los-delitos-contra-la-propiedad-concentran-el-93-de-los-casos-acordados-en-juzgados-nacionales-y-el-61-en-tribunales-orales/>

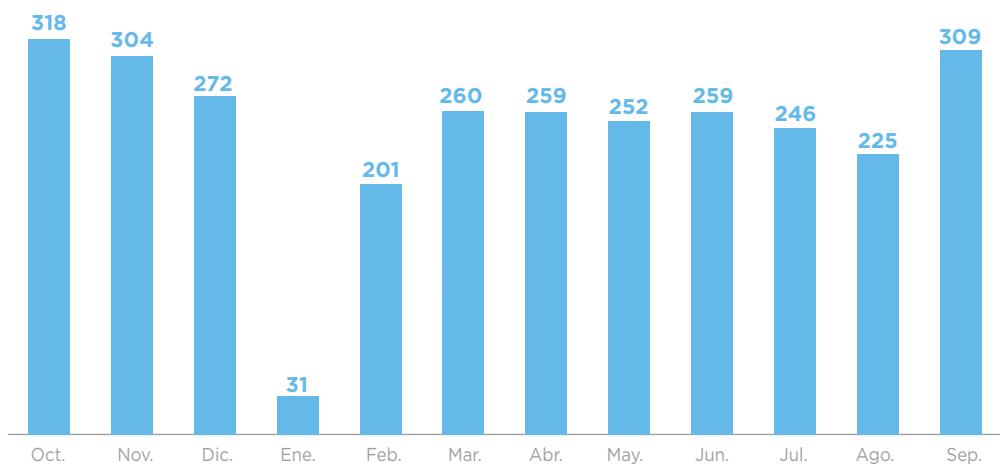
7. Legajos donde la SJP fue concedida por la Cámara Nacional de Casación Penal y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Gráfico N° 1 - **Cantidad de SJP otorgadas por año, según órgano jurisdiccional de origen.**



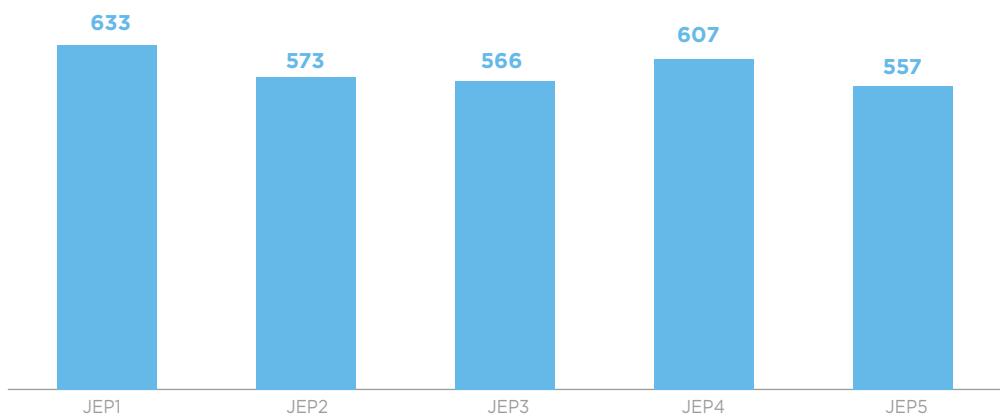
En el cuadro que se presenta a continuación, se observa la distribución mensual de las SJP concedidas, desglosada en función de las cantidades de resoluciones en cada mes. Esto permite visualizar la variación en la concesión de legajos a lo largo del periodo analizado, con un promedio de 244 concesiones de SJP por mes.

Gráfico N° 2 - **Cantidad de SJP concedidas por mes,**
período 1/10/24 al 30/09/25.



Las resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 se distribuyen de la siguiente manera en los JEP:

Gráfico N° 3 - **Cantidad de legajos de personas con SJP según juzgado de ejecución interveniente**, período 1/10/24 al 30/09/25.

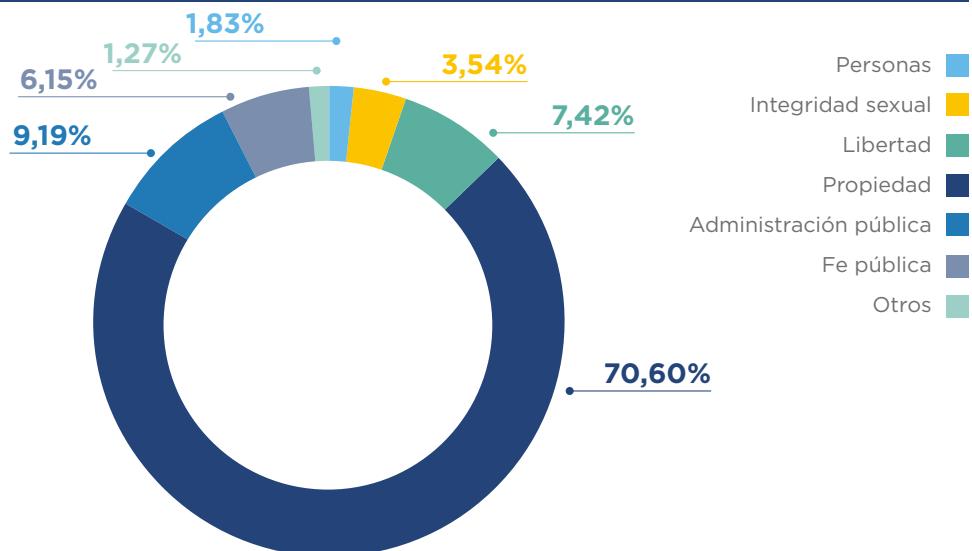


En el período analizado, los cinco JEP intervenieron en un volumen de casos cuya distribución se mantiene relativamente equilibrada. Aunque se observan variaciones entre juzgados, la cantidad de legajos gestionados oscila entre 557 y 633, con una diferencia máxima de 76 casos. Considerando un promedio de 587 legajos por juzgado, esta variación representa aproximadamente un 13 %. En conjunto, estos valores sugieren que la carga de trabajo se encuentra distribuida de manera razonablemente homogénea entre los JEP, permitiendo una participación similar en la resolución de casos.

III.b. Bienes jurídicos presuntamente afectados.

Entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, el 70,6 % de las SJP concedidas se aplicaron a personas imputadas por delitos contra la propiedad (principalmente robos, hurtos y estafas). Esta sobrerepresentación ratifica que esta herramienta judicial se destina mayoritariamente a resolver casos de escasa lesividad material.

Gráfico N° 4 - **Porcentaje de bienes jurídicos presuntamente afectados en SJP concedidas**, período 1/10/24 al 30/09/25.



Por fuera del predominio patrimonial, se observan otros bienes jurídicos presuntamente afectados con una participación claramente menor: administración pública (9,19 %), fe pública (6,15 %) y libertad (7,42 %). Más atrás se ubican los delitos contra la integridad sexual (3,54 %) y la categoría “otros” (1,27 %), que reúne hechos contra la seguridad pública y el orden público, así como aquellos contemplados en las leyes 23.737 y 11.723, agrupados debido a su baja frecuencia en el período analizado.

En la siguiente tabla se muestran la cantidad y los porcentajes de los legajos en los que se indica que los delitos imputados ocurrieron en un contexto de violencia intrafamiliar y violencia de género, en virtud de los compromisos asumidos de informar y sistematizar los datos sobre estas problemáticas.⁸

Tabla N° 2. Cantidad de legajos de personas con SJP, según imputación de delitos en contexto de violencia de género e intrafamiliar, período 1/10/24 al 30/09/25.

Contexto de la imputación del delito	Cantidad	%
Violencia de género	243	8,27
Violencia intrafamiliar	19	0,64

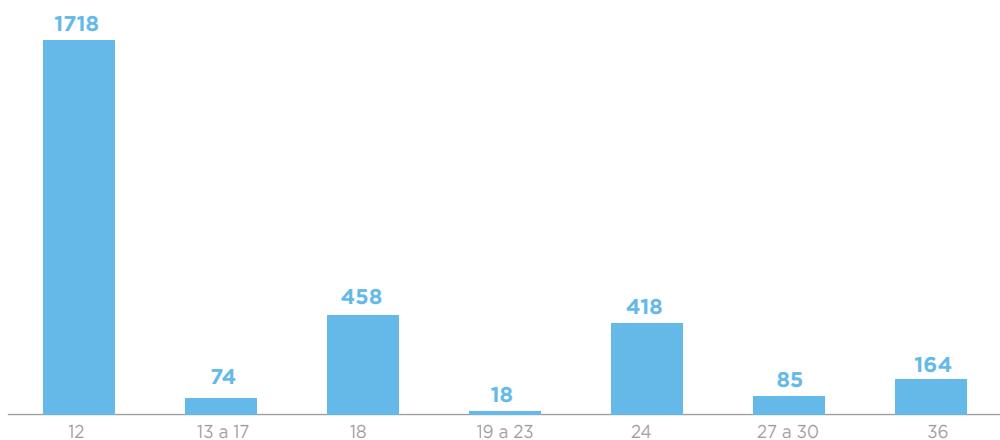
8. Es importante destacar que hay 8 casos de violencia intrafamiliar también incluyen delitos cometidos en el contexto de violencia de género. No obstante, cabe señalar que podría existir un subregistro en los datos presentados, debido a la falta de acceso a la causa principal en la que se tramitaron los legajos analizados.

Otros	2674	91,09
Total	2936	100

Reglas de conducta

A continuación se analizarán las reglas de conducta indicadas en las resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025. Entre las principales características se encuentran el predominio del plazo de supervisión de 12 meses, la obligación de fijar residencia y el trabajo comunitario en la organización Cáritas.

Gráfico N° 5 - **Cantidad de SJP concedidas según plazo de supervisión dispuesto,**
período 1/10/24 al 30/09/25.

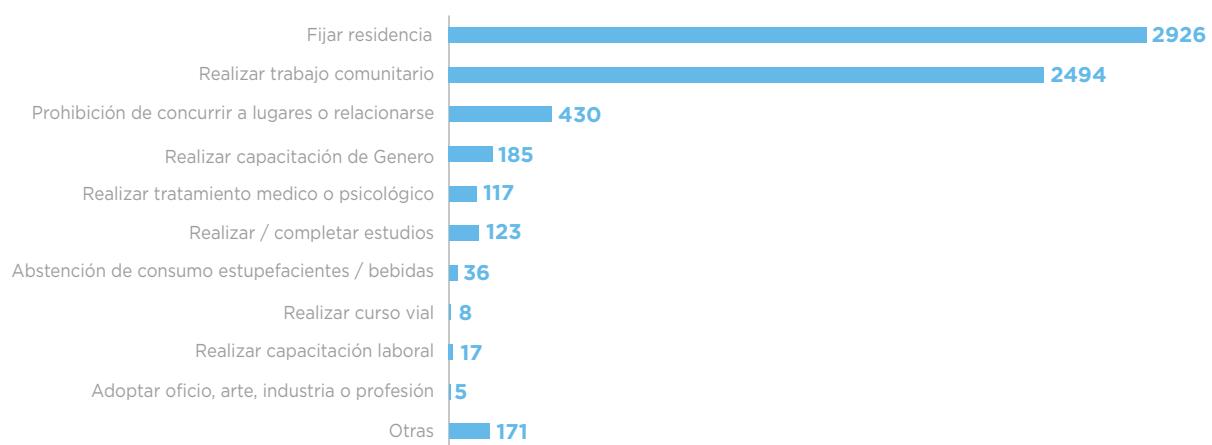


Del análisis de los plazos de supervisión dispuestos para la concesión de la SJP⁹, se observa una clara concentración en el plazo de 12 meses, que reúne 1.718 casos, lo que equivale al 58,5 % del total. Esto confirma que un año de supervisión continua siendo, por amplio margen, el estándar más utilizado al momento de conceder el instituto.

En segundo lugar aparecen los plazos de 18 meses (458; 15,6 %) y 24 meses (418; 14,2 %), que, si bien distantes del plazo anual, conforman los grupos más relevantes dentro de las alternativas empleadas.

9. Los plazos de supervisión se agruparon en intervalos predefinidos para facilitar la visualización de la frecuencia de los períodos más habituales. Se excluyó un legajo correspondiente a una persona menor de edad, a quien —por las particularidades del caso— se le otorgó un plazo inferior al previsto en la normativa (8 meses).

Gráfico N° 6 - **Cantidad de legajos según reglas de conducta dispuestas en las SJP**, período 1/10/24 al 30/09/25.



Las reglas de conducta más comunes dispuestas¹⁰ son la obligación de fijar residencia, aplicada en casi la totalidad de los casos (99,7 %)¹¹, y la realización de trabajo comunitario (85 %), lo que refleja una orientación bastante homogénea a la hora de pensar las soluciones alternativas a los conflictos¹². En tercer lugar, se observa la prohibición de concurrir a determinados lugares o relacionarse con ciertas personas (15 %), luego un conjunto de 171 legajos (6 %) donde se indican reglas de conducta específicas adicionales, mientras que la capacitación en cuestiones de género se aplica en el 6 % de los casos. Otras reglas de conducta como el tratamiento médico o psicológico (4 %), la finalización de estudios (4 %) y la abstención en el consumo de sustancias (1 %) tienen menor presencia en el universo analizado. Por último, en orden descendente, las tres restantes categorías analizadas (realizar curso vial, realizar capacitación laboral y adoptar oficio, arte, industria o profesión) cuentan con cantidades poco significativas en el universo de legajos y, la suma de todas ellas representa tan sólo un 1 %.

III.c. Descripción sociodemográfica de la población con SJP.

Los gráficos siguientes muestran que las personas que obtuvieron resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 presentan las siguientes características: en cuanto al género,¹³ predominan los hombres, tienen entre 18 y 32 años de edad, residen en la

10. En cuanto a las reglas de conducta dispuestas, cabe destacar que lo más habitual es que varias de ellas se presenten en un mismo legajo y no sean excluyentes entre sí (art. 76 ter del C.P.).

11. Existen diez casos en los que no se indicó esta regla. En algunos de ellos, se debió a que las personas involucradas se encuentran en situación de calle, por lo que la medida fue reemplazada por la obligación de presentarse periódicamente en DCAEP.

12. En esta misma dirección, cabe mencionar que en el 96 % de los casos deben realizar dicha labor comunitaria en organizaciones no gubernamentales, siendo la organización Cáritas la más indicada en un 74 % de los casos.

13. Aunque en este informe se presenta un desglose por género, es importante señalar que esta clasificación se limita a una categoría binaria (hombres/mujeres), ya que la fuente de información utilizada no permite identificar el género autopercibido. Por este motivo, el género fue asignado según el nombre registrado en el acta. Se identificaron solamente dos casos en los que se consignó la identidad de género autopercibida por la persona.

provincia de Buenos Aires, no han completado el esquema de educación formal obligatoria y presentan una mayor vulnerabilidad en el mercado laboral.

Gráfico N° 7 - **Cantidad de legajos de personas con SJP según género,**
período 1/10/24 al 30/09/25.

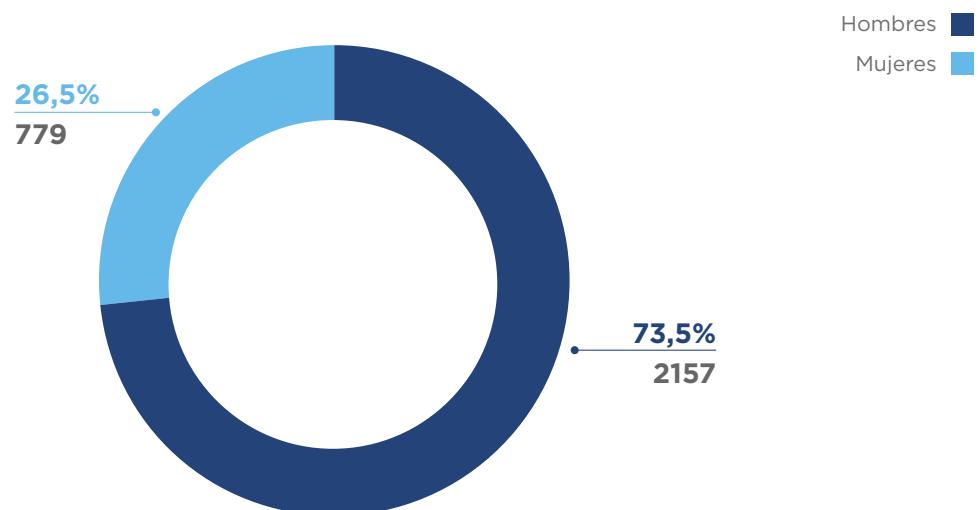
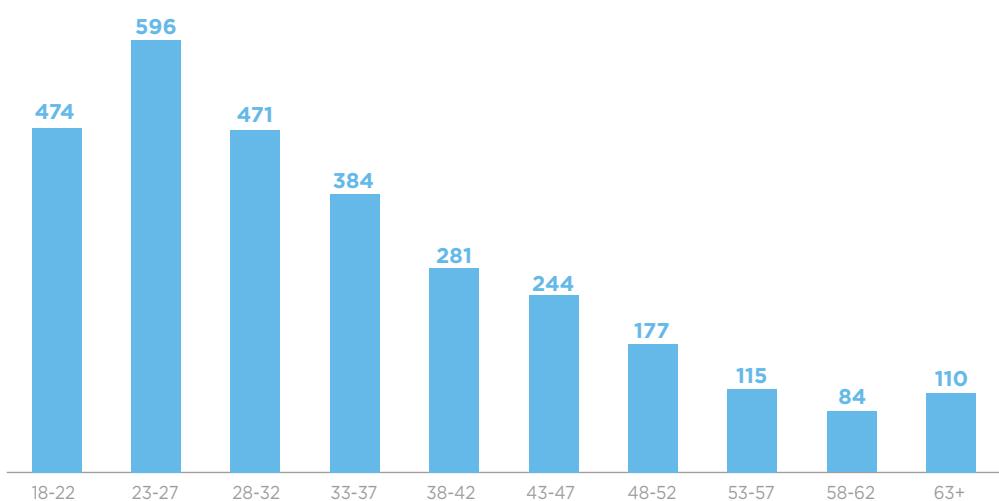
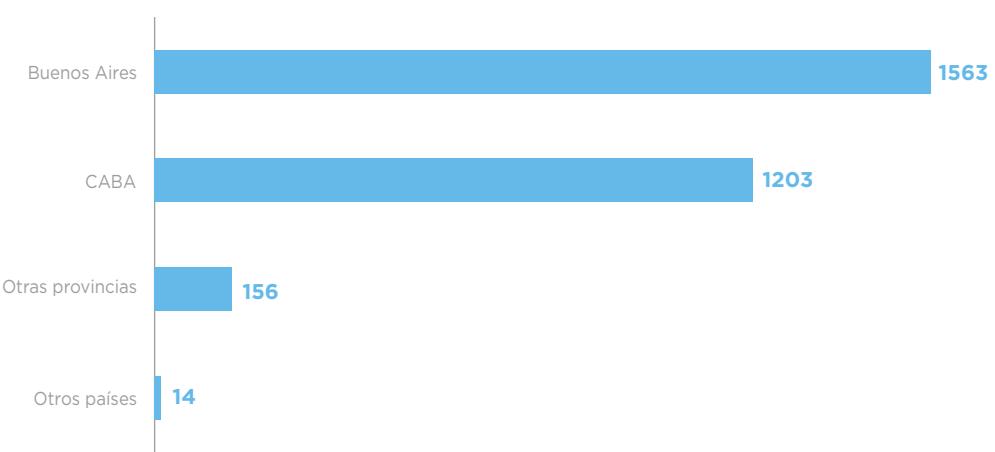


Gráfico N° 8 - **Cantidad de personas con SJP según rango etario,**
período 1/10/24 al 30/09/25.



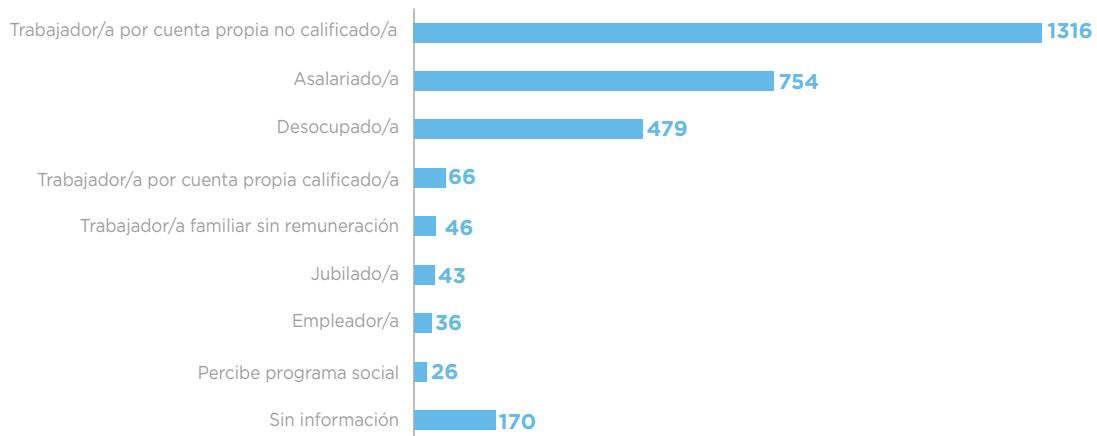
El gráfico N° 8 muestra que la mayor cantidad de personas con SJP se encuentra en los rangos de edad más jóvenes, con un 52 % de casos entre las edades de 18 a 32 años. La participación disminuye progresivamente a medida que aumenta la edad.

Gráfico N° 9 - **Cantidad de personas con SJP según lugar de residencia,**
período 1/10/24 al 30/09/25.



La mayoría de las personas a quienes se les otorgó la SJP reside en la Provincia de Buenos Aires, que concentra algo más de la mitad del total (53,2 %). En segundo lugar, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representa un 41 % de los casos, lo que evidencia que entre ambas jurisdicciones metropolitanas se concentra casi la totalidad del universo analizado (94 %). Las otras provincias del país tienen un peso comparativamente menor (5,3 %), mientras que las personas que viven en otros países representan un porcentaje marginal (0,5 %). Es relevante destacar que al momento de concederles la SJP el 4 % refirió estar en situación de calle.

Gráfico N° 10 - **Cantidad de personas con SJP según categoría ocupacional**, período 1/10/24 al 30/9/25.

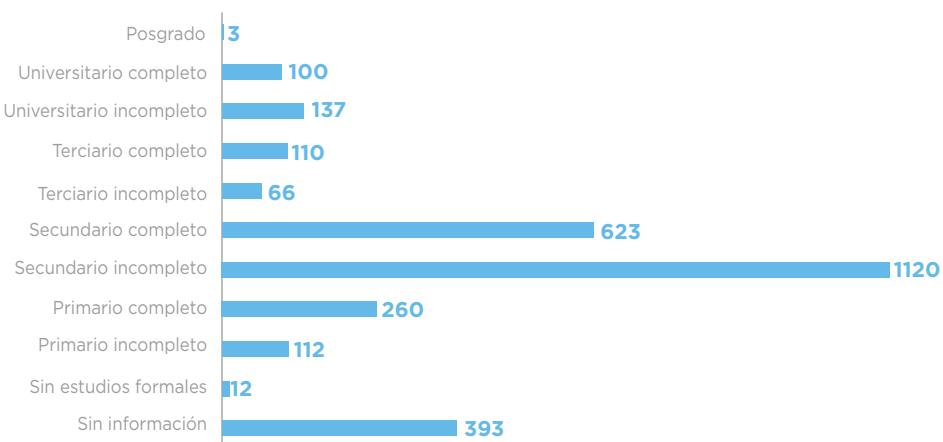


La distribución ocupacional de las personas con SJP muestra una fuerte predominancia de quienes trabajan por cuenta propia sin calificación, que representan casi la mitad del total (44,8 %). Este dato sugiere una vinculación relevante entre la informalidad laboral, la ausencia de certificación profesional y la presencia en el sistema penal en los casos alcanzados por SJP.

En segundo lugar, las personas asalariadas constituyen un 25,7 %, ubicándose como el segundo grupo más numeroso. Es importante señalar que la condición de asalariado no puede analizarse en términos de trabajo registrado o no registrado, dado que no se cuenta con información que permita realizar dicha distinción; por lo tanto, esta categoría únicamente da cuenta de quienes perciben una remuneración de manera mensual. Asimismo, al analizar los informes sociales de esta población se observa que en muchos casos se trata de trabajos mal remunerados, por lo que la inserción laboral asalariada no necesariamente implica mejores niveles de protección o estabilidad económica.

Les siguen las personas desocupadas (16,3 %), que también conforman un segmento significativo. Las demás categorías —trabajo por cuenta propia calificado, trabajo familiar no remunerado, jubiladas/os, empleadores y quienes perciben programas sociales— presentan porcentajes bajos, cada una por debajo del 3 %. En un 5,8 % de los legajos no se consignan datos acerca de la ocupación de las personas imputadas.

Gráfico N° 11 - . **Cantidad de personas con SJP según máximo nivel educativo alcanzado**, período 1/10/24 al 30/9/25.



Del registro que surge de los legajos analizados, se observa que en un 51 % las personas no han completado la escolaridad obligatoria, concentrándose la mayoría de estos casos en quienes no finalizaron el nivel secundario (38 %). Un 35,5 % posee mayores credenciales educativas (estudios secundarios completos, terciarios y universitarios incompletos y completos), y de un 13,5 % no se registran datos.

IV. ANÁLISIS DE LOS LEGAJOS CON PLAZO DE SUPERVISIÓN VENCIDO

A continuación, se examinan los legajos de las personas a quienes se les concedió el instituto de SJP desde el 1 de octubre de 2022, cuyo período de supervisión concluyó entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y que cuentan con una resolución emitida por el JEP correspondiente.

Este universo comprende un total de 2195 legajos.

De estos legajos, en primer lugar es relevante mencionar que 92¹⁴ han tenido una resolución en origen, con anterioridad al pronunciamiento del JEP, por lo que los mismos fueron remitidos por haber finalizado la intervención.

En segundo lugar, de los 2103 legajos restantes, a pesar de haber finalizado el plazo de supervisión, a noviembre aún quedan 190 legajos sin resolución del juzgado de ejecución interviniente. Estos 190 legajos constituyen el 9 % del total del universo (2195 legajos), lo que conforma una disminución significativa respecto de los legajos que se encontraban sin resolución relevados en el informe del año 2024.

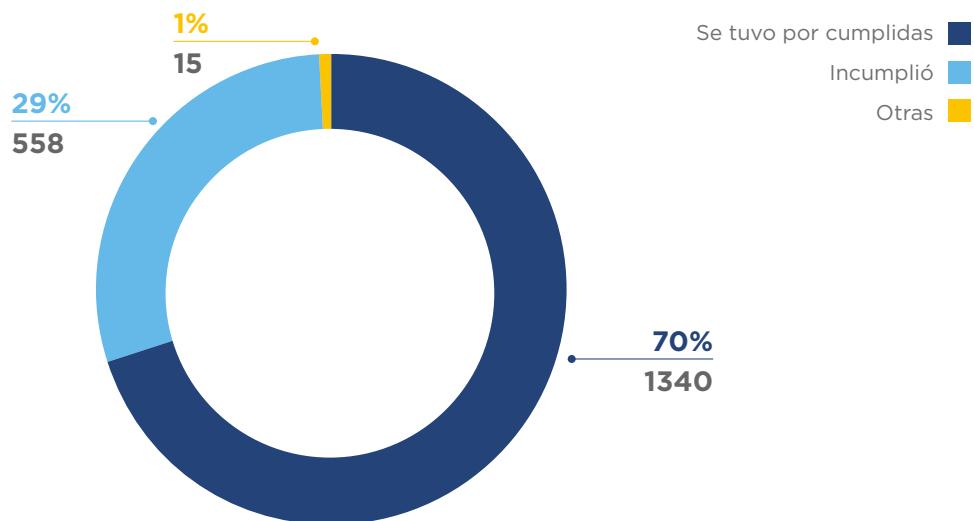
Seguidamente, se analizarán los 1913 legajos restantes que han recibido un pronunciamiento por parte del JEP.

Tabla N° 3. Cantidad de legajos de personas con SJP concedidas desde el 01/10/2022, con plazo de supervisión vencido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025, según resolución del JEP sobre el cumplimiento de las reglas de conducta.

Resolución del JEP sobre el cumplimiento de las reglas de conducta	Cantidad	%
Se tuvo por cumplidas	1340	70
Incumplió	558	29
Otras	15	1
Total	1913	100

14. En 57 casos se dispuso la revocatoria, en 18 casos se tuvo por desistida la SJP, en 9 casos se tuvo por extinguida la acción penal y en 8 casos se tuvo por declarada la rebeldía de la persona.

Gráfico N° 12 - **Situación frente al cumplimiento de las reglas de conducta en legajos con SJP**
concedidas desde el 1/10/2022 y con plazo de supervisión
vencido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025.



La información presentada anteriormente evidencia que:

- En el 70 % de los legajos, las reglas de conducta impuestas se tuvieron por cumplidas.
- El 29 % de los legajos registran incumplimientos de las obligaciones.
- El 1 % restante corresponde a otras resoluciones que disponen la remisión de los legajos al órgano jurisdiccional de origen por los siguientes motivos:
 - ➔ 10 legajos por fallecimiento de la persona.
 - ➔ 2 legajos por conflicto de competencia.
 - ➔ 2 legajos para evaluar la procedencia de la extinción de la acción penal.
 - ➔ 1 legajo para que se determine de forma fehaciente la identidad de la persona.

El análisis realizado muestra que la mayoría de los legajos supervisados concluyeron de manera favorable, con pronunciamientos que dan por cumplidas las reglas de conducta establecidas en la SJP. En comparación con el informe del año 2024, la tendencia en torno al cumplimiento de las reglas de conducta se mantiene estable. Asimismo, mientras en el año 2024 el 24% de los legajos permanecía sin resolución, este año ese porcentaje descendió al 9%, lo que evidencia una mejora sustantiva en su gestión.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar